



Baranoa, 28 de junio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 080784089001-2019 - 00175-00

DEMANDANTE: BANCO PICHICHA S.A.

DEMANDADO: AURELIANO ARCON DE LA HOZ

ASUNTO: EMPLAZAMIENTO

INFORMES SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó en fecha 16 de junio de 2021 a través del correo aconde@asesoriasjuridicasjj.com, el emplazamiento de la parte demandada. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA MUNICIPAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, BARANO. 28 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el demandante presentó en la fecha señalada, certificación de correo con anotación “Devuelta” en la que se informaba sobre la imposibilidad de notificar al demandado **AURELIANO ARCON DE LA HOZ**.

Por lo anterior y al no conocer otra dirección en donde pueda notificar al demandado, la parte demandante **BANCO PICHICHA S.A.** solicita su emplazamiento, frente a lo cual tenemos que el Artículo 293 del Código General del Proceso nos dice al respecto:

“...Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.”.

Que de manera complementaria respecto a los emplazamientos, el Decreto 806 de 2020 nos dice:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Por lo antes expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANO**
RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR al demandado **AURELIANO ARCÓN DE LA HOZ** para que comparezca a este Despacho a fin de notificarse del mandamiento de pago librado dentro del presente proceso ejecutivo en fecha septiembre 10 de 2019.

SEGUNDO: REALIZAR por secretaría la inclusión de este en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** dispuesto por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioEmplazados.aspx>, con base al Artículo 10 del Decreto 806.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE BARANO-
ATLANTICO**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3be7dd9c6593c74660014a5b7071496ecdc19c0b5dd17f62a98e731dddc770d9

Documento generado en 28/06/2021 10:05:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**